

	PAGINA		PAGINA
Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Adjudicación y concurso-subasta de obras. Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Concurso-subasta para ejecución de obras.	3858	Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Sevilla. Concurso para adquirir mobiliario.	3859
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Subsecretaría. Adjudicación de obras.	3858	Diputación Provincial de Santander. Concurso para confección de planos.	3859
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>		Ayuntamiento de Almería. Concurso para redacción de estudio de revisión y adaptación de Plan General de Ordenación Urbana.	3859
Dirección General de Transportes Terrestres. Concurso para concesión de explotación de servicio público de estación de autobuses en Plasencia (Cáceres).	3858	Ayuntamiento de Murcia. Subasta de obras.	3860
<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Ayuntamiento de Murcia. Concurso para regulación semafórica.	3860
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Barcelona. Concurso de obras.	3859	Ayuntamiento de Zarátamo (Vizcaya). Subasta para aprovechamientos forestales.	3860
		Corporación Metropolitana de Barcelona. Subasta de proyecto de ajardinamiento.	3861

## Otros anuncios

(Páginas 3861 a 3970)

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**3782** *ORDEN de 15 de febrero de 1980 por la que se dispone la aplicación de la de 3 de mayo de 1977 al envío de impresos de propaganda electoral en las consultas pendientes.*

Por Real Decreto 145/1980, de 26 de enero, se ha convocado a Referéndum de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Constitución; y se han dictado los decretos del Consejo General del País Vasco y de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, de 12 y 17 de enero último, respectivamente, que convocan elecciones a los Parlamentos Vasco y de Cataluña. Dichas consultas electorales se van a celebrar los días 28 de febrero actual y 9 y 20 de marzo próximo, con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 20/1977, de 18 de marzo, en cuyo artículo 44, tres, se dispone que por Orden ministerial se determinarán las tarifas postales especiales para los envíos de impresos de propaganda electoral.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Transportes y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Serán de aplicación para el envío de impresos de propaganda electoral las tarifas establecidas por Orden de esta Presidencia de 3 de mayo de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 4.

Art. 2.º Con el fin de agilizar las operaciones de preparación de estos envíos por sus remitentes, se establece la posibilidad de que el franqueo correspondiente se abone mediante previo pago en las respectivas Delegaciones de Hacienda.

De usarse este procedimiento, en la cubierta de cada envío figurará la indicación «franqueo pagado», sustituyendo a los sellos de Correos o estampaciones de máquinas de franquear.

Art. 3.º Los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Comunicaciones dictarán, en el ámbito de su competencia, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de febrero de 1980.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**3783** *REAL DECRETO 271/1980, de 1 de febrero, por el que se bonifica el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de mineral prerreducido.*

Las dificultades en el aprovisionamiento de primeras materias por la industria siderúrgica española aconsejan la diversi-

ficación de las utilizadas tradicionalmente. En consecuencia, resulta necesario equiparar tributariamente el trato de unas y otras, mediante la concesión de una bonificación del tipo del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicable a la importación de mineral prerreducido.

En su virtud, a petición del Ministro de Industria y Energía, y a propuesta del de Hacienda, con el informe favorable de la Junta Consultiva de Ajustes Fiscales en Frontera, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede, durante tres meses, una bonificación del tipo del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicable a la importación de mineral prerreducido, partida setenta y tres punto cero cinco punto B, en la cuantía necesaria para que el tipo aplicable sea el del dos por ciento.

Artículo segundo.—Dicha bonificación no será aplicable al mineral importado en régimen de reposición, admisión o importación temporal.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCÍA ANOVEROS

**3784** *REAL DECRETO 272/1980, de 1 de febrero, por el que se bonifica la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de mineral de hierro y hulla coquizable.*

El Real Decreto dos mil quinientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de octubre, bonificó el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de mineral de hierro y hulla coquizable, reconociendo las circunstancias, excepcionalmente graves, que afectan al sector siderúrgico y que motivaron la Ley sesenta/mil novecientos setenta y ocho.

Al persistir esta situación, resulta conveniente proceder a idéntica bonificación durante el primer trimestre de mil novecientos ochenta, utilizando la facultad conferida al Gobierno por el artículo diecisiete del texto refundido de los impuestos integrantes de la Renta de Aduanas.

En su virtud, a petición del Ministro de Industria y Energía y a propuesta del Ministro de Hacienda, con los dictámenes favorables de la Junta Consultiva de Ajustes Fiscales en Frontera y de la Junta Superior de Precios, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se concede, durante el primer trimestre de mil novecientos ochenta, la bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, a la importación de mineral de hierro y hulla coquizable, en la cuantía necesaria para que la tarifa aplicable sea el dos por ciento, con las limitaciones y requisitos que se establecieron en el Real Decreto nú-